



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 767.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2646763, Documento N° 5859229-2023, con Oficio N° 025-2023 GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de enero del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 059-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 07 de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **REQUIERE** la Resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo al Decreto Ley N° 25981-FONAVI, **Devengados e Interese Legales** establecidos en la sentencia precipitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor don **Juan Mario PEREZ LEIVA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 03420-2021-0-01-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 059-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **JUAN MARIO PEREZ LEIVA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia: 1. **ORDENO** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA** o quien haga sus veces;

- A. **CUMPLA**: Con expedir Resolución reconociendo a favor de la parte demandante la percepción del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de mil novecientos noventitres "en adelante"; (OBLIGACION DE HACER). Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los montos **devengados** respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal **RECALCULO**, a partir del mes enero de mil novecientos noventitres "en adelante"; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada.
- B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales** a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACION DE HACER y OBLIGACION DE DAR).

..//

- C. Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia de procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, 2 SIN CONSTAS NI COSTOS del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con competencia en procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

**La demanda interpuesta por JUAN MARIO PEREZ LEIVA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con citación el Procurador Público a cargo de los asuntos del Gobierno Regional, en consecuencia **DISPONGO** que la demandada proceda a emitir la resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres, conforme a lo expuesto en la presente, con sus respectivos y devengados intereses legales. **PRECISESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gerente** de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 y 47 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siendo de aplicación los premios previstos en dichos dispositivos.



**2. SIN COSTAS NI COSTOS.** Se notifique la presente la sentencia al representante del Ministerio Público conforme el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, y por esta mi sentencia, si lo pronuncio, mando y firmo en la Sala del Despacho del Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa.

#### RESOLVEMOS:

**CONFIRMAR** la Sentencia 059-2022, contenida en la Resolución 07, del 24 de marzo del 2022, corriente a foja 45; con que se declara fundada la demanda contenciosa administrativa cumplimiento de Ley, interpuesta por Juan Mario Pérez Leiva en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla: con expedir resolución reconociendo a favor de la parte demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 en adelante; debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal recálculo, a partir del mes de enero de 1993 en adelante; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada; reconozca y efectúe el pago de los intereses legales a partir del día siguiente de inicio de los devengados, hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); con lo demás que contiene y es materia de grado.

Que en Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-ef y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, Informe de Situación Actual N° 412-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

//..





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 767.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 1713-2021**, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Resolución N° 08, de fecha 19 de marzo del 2023, **Resuelve.-** Requerir que el Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución calculando ordenando el pago e incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de don **Juan Mario PEREZ LEIVA**.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de don **Juan Mario PEREZ LEIVA**, servidor nombrado con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES (S/. 16,498.54)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a diciembre del 2013**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa,

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Juan Mario PEREZ LEIVA**, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **SIETE MIL CINCO CON 90/100 SOLES (S/. 7,005.90)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

///...



....////

**Artículo Sexto.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...VEINTICUATRO (.24.) del

mes de...AGOSTO..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS